

mero 7, de Getafe (Madrid), de “Ibercaja”; en la sucursal de la calle Pedro Laborde, números 8-10, de Madrid, de “La Caixa”; en la sucursal de la avenida del Mediterráneo, número 111, de Valdemoro (Madrid), de “Caja Extremadura”; en la sucursal de la avenida Olímpica, número 26, de Móstoles (Madrid), de “Caja de Madrid”; en la sucursal de la calle Madrid, número 53, de Humanes de Madrid (Madrid), de “Banco Santander”; en la sucursal de la avenida del Mediterráneo, número 138, de Valdemoro (Madrid), de “Banco Popular Español”, y en la sucursal de la avenida del Mediterráneo, número 110, de Valdemoro (Madrid), de “Caja de Ahorros de Cataluña”.

A tales fines, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2517, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

e) Asimismo, líbrense oficios a los Juzgados de lo social números 15 y 18 de Madrid al objeto de que remitan al Juzgado testimonios de los autos de insolvencia provisional que se hubieran podido dictar respectivamente en los procedimientos de ejecución número 217 de 2008 (demanda número 1.361 de 2008), número 220 de 2008 (demanda número 1.368 de 2008) y número 15 de 2008 (demanda número 711 de 2007), que se siguen contra la misma empresa demandada, y caso de existir sobrante en los mismos, nos lo transfieran a la cuenta del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.090/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Cano Fuentes, contra la empresa “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 13.067,31 euros, más la cantidad de 980,05 euros en concepto de intereses y 1.307 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.092/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Vicente Gómez Abad Gabilán, contra la empresa “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 13 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 33.103,13 euros, más la cantidad de 2.482,73 euros en concepto de intereses y 3.310 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.918/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana María Comeseña Iglesias, contra la empresa “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada”, sobre despedido, se ha dictado providencia de fecha 29 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Providencia de la ilustrísima señora magistrada-juez, doña María Luisa Segura Rodríguez.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y no habiendo evacuado la parte el traslado conferido en resolución de fecha 21 de abril de 2008 y habiendo resultado negativa la averiguación de bienes de la ejecutada practicada en los presentes autos, dese traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días manifiesten nuevos bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, bajo apercibimiento que, transcurrido dicho plazo sin efectuar manifestación alguna, se procederá a dictar auto de insolvencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para le que sirva de notificación en legal forma a “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.092/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.414 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Jiménez Delgado contra las empresas “Dragados, Sociedad Anónima”, y “Servipladi 24 Horas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 24 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva se acompaña:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don José María Jiménez Delgado contra “Dragados, Sociedad Anónima”, y “Servipladi 24 Horas, Sociedad Limitada”, en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—Vistas por mí, doña María Luisa Segura Rodríguez, ilustrísima señora magistrada de lo social del número 10 de los de Madrid y provincia, las presentes actuaciones, seguidas a instancias de la actora arriba indicada y frente a la demandada antes referenciada en materia de despido, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así, por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, contra la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa, se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiendo a la parte demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, mediante la presentación del original de dicho documento, bajo apercibimiento de que, de no hacerse así, se archivará la demanda sin más trámite.

Y sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 3 de febrero de 2009, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: Respecto a la documental de parte de alta y baja, no ha lugar a lo solicitado al ser documental que la parte solicitante tiene acceso.

Respecto a la documental de recibos o nóminas, no ha lugar al ser documental que obra en poder del solicitante.

Al otrosí ha lugar y cítese al representante legal de la demandada para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes en juicio, de conformidad con el artículo 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir, que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe. La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Dragados, Sociedad Limitada”, y “Servipladi 24 Horas, Sociedad Limita-

da”, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.633/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Cabello Fernández, don Eloy Rodolfo Vanegas Cordero, don Elio Óscar Gallardo, don Rodolfo Alberto Botero Díaz, don Roger de Jesús Bustamante López, don Wilson López García, contra la empresa “Tadrus Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tadrus Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 39.922,01 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tadrus Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.922/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.